



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965.

ORDENANZA n° 20.998
(exp. n° 138.591/64)

Art. 1º.- Prohíbese en los puntos terminales o cabeceras de las líneas de transportes en común de pasajeros, el estacionamiento simultáneo de más de tres (3) unidades por cada línea, incluyendo el vehículo que iniciará el viaje.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo podrá reducir o ampliar el tope fijado con carácter general por el artículo anterior, en aquellas terminales o cabeceras de líneas donde las condiciones del tránsito y la frecuencia del servicio así lo aconsejen.

Art. 3º.- Prohíbese la realización de tareas de higiene, mecánica o reparaciones en general, en los lugares a que se refiere el artículo 1º y en las calles y avenidas adyacentes o continuas a sus garages o estaciones centrales y accesorias, permitiéndose exclusivamente la limpieza interior de las unidades.

Art. 4º.- Los conductores de los vehículos a que se hace referencia extremarán las medidas conducentes a evitar ruidos molestos. Asimismo deberán abstenerse de poner en marcha los motores cuando los vehículos estén fuera de servicio y efectuar conversaciones en alta voz.

Art. 5º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán juzgadas por el Tribunal Municipal de Faltas, de acuerdo con el régimen de penalidades vigentes en la materia.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.

RESOLUCION N° 20.999

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para que se dé estricto cumplimiento

-//

to a las normas que reprimen la realización de trabajos de higiene, reparación de vehículos en la vía pública, como así también, las relacionadas con el estacionamiento indebido. En modo especial reprimirá con el máximo de rigor las infracciones a la Ordenanza n° 5388 sobre ruidos molestos cometidos por camiones transportadores de carga, fleteros comisionistas etc.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

2 de diciembre de 1965.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de las presentes actuaciones que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado en sesión de la fecha, la Ordenanza y Resolución que anteceden, registradas bajo los números 20.998 y 20.999, respectivamente. Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.

RIU
Félix Zolezzi

Buenos Aires,

20 DIC 1965

Promúlgase la Ordenanza n° 20.998 y cúmplase la Resolución n° 20.999, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante el día 2 del corriente; dése al Registro Municipal publíquese en el Boletín Municipal; acúsese recibo; comuníquese a la Secretaría de Estado de Transporte y a la Policía Federal y, para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección de Tránsito.

DECRETO N°

18602



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 18602 / 1965 = Ordenanza N° 20998 = Resolución 20999

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.